DENUNCIA HECHO NUEVO AGRAVIANTE DE LOS DERECHOS DE LA ACTORA. AMPLIA PRUEBA. REQUIERE LA URGENTE RESOLUCION DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

Excma. Corte Suprema de Justicia:

Paola Regina De Decco inscripta al T° 88 F° 353 de la actual matrícula de abogados, apoderada de **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, ya presentada en autos, manteniendo domicilio constituido en Brandsen n° 2070, piso 1°, de esta ciudad, domicilio electrónico en el CUIT nº 27-27847831-4, en autos caratulados: "**CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. C/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DE Y OTRO S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" - (EXPTE. CSJ N° 1238/2024-00)** a V.E. respetuosamente digo:

I.- OBJETO.

Que en atención al estado del proceso y conforme lo autoriza el artículo 365 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, vengo por el presente a denunciar un hecho nuevo que guarda relación con el objeto de la presente causa y que ha acontecido con posterioridad a la interposición de la demanda.

En esta oportunidad, destacamos que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha efectuado actos en violación a los derechos de mi representada los cuales se busca resguardar mediante el inicio de las presentes actuaciones, por lo que venimos a denunciar dichas circunstancias y **solicitar a V.S. lo tenga presente al momento de resolver el dictado de la medida cautelar solicitada, como asimismo, para el momento del dictado de sentencia definitiva.**

A tal efecto, en primer lugar cabe mencionar que, conforme se desarrolló al momento de interponer la presente acción declarativa, el régimen de recaudación instaurado por la Disposición Normativa N° 1/2004 de la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Buenos Aires, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, prevé un régimen general y regímenes especiales de recaudación por los cuales cabe destacar que en el caso de los regímenes especiales mi mandante continua sufriendo retenciones en concepto del tributo aludido. La situación aquí denunciada se evidencia en los documentos que se acompañan al presente (documental Anexo I) de los cuales surgen las ultimas retenciones efectuadas por agentes de retención tales como: ARBA CUIT : 30-71040461-1, Tesorería General de la Provincia CUIT: 30-62494425-5, Banco de la Provincia de Buenos Aires CUIT: 33-99924210-9 y el Banco de la Nación

Argentina CUIT: 30-50001091-2, correspondientes al régimen especial de proveedores del estado.

Sumado a dicha circunstancia, en el caso del régimen general, de acuerdo a la normativa citada anteriormente la alícuota de retención o percepción se encuentra definida a través de un padrón que deben consultar los agentes de recaudación. En este caso, la empresa se encontraba categorizada como "tasa cero", motivo por el cual no sufría retenciones o percepciones por el tributo aquí en discusión.

Ahora bien, al efectuar la consulta al padrón antes mencionado mi mandante ha advertido que se atribuyó y nos están aplicando desde el mes de julio de 2026 una alícuota de IIBB de retención del 4,00%, de percepción del 6,00% y alícuota Banco del 5,00%. A los efectos correspondientes, se acompaña al presente impresión de los comprobantes "Regímenes de Recaudación – Alícuota por Sujeto" del mes de junio de 2026, donde podrá advertir V.E. la aplicación de "tasa cero" asignada hasta entonces a CORASA, como asimismo los correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2026 en donde se observa el cambio y aplicación de las alícuotas mencionadas precedentemente (documental Anexo II).

Atento ello, vengo por la presente a denunciar dicho cambio, modificación y atribución de la alícuota a partir del mes de julio de 2026 de retención del 4,00%, de percepción del 6,00% y alícuota Banco del 5,00% en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT 30-70857483-6 conforme se visualiza en el Padrón de Regímenes Generales de ARBA, por resultar improcedente, y contrario a lo dispuesto por los artículos 4°, 17, 31 y 75 incisos 14 y 30 de la Constitución Nacional, afectando los derechos de mi mandante allí protegidos y los principios de la imposición expresamente recogidos en la Carta Fundamental, causando un grave perjuicio del cual desde ya dejamos a salvo el reclamo de los daños que dicho accionar pueda ocasionar. Como así también las retenciones y percepciones que se vienen realizando en forma ilegítima en concepto de Ingresos Brutos a mi mandante durante el mes de julio de 2026, inclusive de aquellas que se pudieran haber realizado con anterioridad a pesar de constar en el Padrón de Regímenes Generales de la ARBA y corresponder alícuota **“0”.**

Adjunto al presente se acompañan los respectivos comprobantes de los cuales se desprenden las diferentes retenciones y percepciones de las que mi mandante ha sido pasible correspondientes al mencionado Régimen General de Recaudación (documental Anexo III).

Este accionar por parte de la provincia demandada, mediante su ente de recaudación, procura un evidente menoscabo al patrimonio de Correo Oficial de la República Argentina S.A. y por ende un absoluto perjuicio a las arcas del estado nacional, en virtud de que, tal como se mencionó al interponer la presente acción, Correo Oficial constituye un medio empleado por el Gobierno federal para garantizar el servicio público de correo, cuyos ingresos son calificados por la Constitución Nacional como rentas de la Nación. Cabe destacar que en tal sentido ya se ha expedido máximo tribunal los precedentes de Fallos: 324:1127 y 327:538 indicando que resulta inconstitucional gravar con el impuesto local a los ingresos brutos las actividades realizadas por Encotel (o, en la actualidad el Correo Oficial de la República Argentina), pues esa pretensión encuentra límite en lo establecido por los arts. 4° y 17 de la Constitución Nacional, dado que la renta de correos integra el grupo de los recursos con los cuales se forma el Tesoro Nacional, según el citado art. 4° y la naturaleza de esa renta es ajena a los resultados que pueda arrojar la actividad de la empresa nacional.

En virtud de lo expuesto, quedando demostrado un nuevo atropello por parte de la provincia demandada a las normas constitucionales citadas y con ello la actualización y materialización de los peligros esgrimidos al

solicitar el dictado de una medida cautelar, **solicito a V.E. que disponga su competencia originaria para entender en las presentes actuaciones y, asimismo, tenga a bien dar preferencia a una urgente resolución de la cautelar solicitada**, de conformidad con su jurisprudencia ya asentada en la materia, dado el grave avance sobre los derechos de mi mandante que representa el acto descripto, exigiendo a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires que se abstenga de ordenar y efectuar percepciones o retenciones en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la actividad postal desarrollada por el Correo Oficial de la República Argentina S.A., respecto de ambos regímenes de recaudación tanto del Régimen General como asimismo del Régimen Especial, y también de realizar cualquier acto tendiente al cobro de ese impuesto, en la medida en que se mantenga la situación prevista en los Decretos nacionales 1075/2003 y 721/2004 con relación al Servicio Oficial de Correo. Solicitando también que se haga saber al fisco local que ello no impide la expedición del "Certificado fiscal para contratar", debiendo emitir el mismo.

Atento al hecho aquí denunciado, solicito se haga extensiva la acción declarativa de inconstitucionalidad a esta situación generada por la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires y que causa grave perjuicio al Correo Oficial de la República Argentina S.A.

II.- ACOMPAÑA Y OFRECE PRUEBA

Documental

Acompaño a la presente, copias de:

- ANEXO I: Comprobantes de las ultimas retenciones aplicadas a CORASA en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Régimen Especial de Recaudación.

- ANEXO II: Impresión de los comprobantes "Regímenes de Recaudación – Alícuota por Sujeto" de los meses junio, julio, agosto y septiembre de 2026.

- ANEXO III: Comprobantes de las ultimas retenciones y percepciones aplicadas a CORASA en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al Régimen General de Recaudación.

Informativa

Atento a los hechos aquí denunciados, por el presente se amplía la prueba informativa oportunamente solicitada en el libelo de inicio, solicitando que se libre oficio a:

A la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires a fin de que informe, las retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos practicadas a CORASA en el período febrero de 2019 hasta la fecha de

respuesta del oficio. Asimismo informe si existieron devoluciones o compensaciones de algún tipo de las retenciones practicadas. De igual forma, informe conforme el Padrón de Regímenes Generales la alícuota que se le aplico a mi mandante en dicho periodo para el Impuesto de Ingresos Brutos y los importes retenidos y percibidos.

En su caso, y de así considerarlo V.E. en lugar de librar oficio, se solicita se intime a dicha Agencia, a brindar la información antes indicada.

Pericial contable

En igual sentido que lo mencionado respecto de la prueba informativa, dado al hecho nuevo aquí denunciado, por el presente se amplía la prueba pericial contable ofrecida oportunamente, adicionando a los puntos de pericia ya solicitados lo siguiente:

Se designe perito contador a fin de que informe la alícuota aplicada a mi mandante en concepto de Ingresos Brutos a partir del mes de febrero del 2019 en adelante, y los importes retenidos y percibidos por dicho concepto en dicho periodo.

III.-PETITORIO.

A V.E. se solicita:

1) Se tenga por denunciado el hecho nuevo invocado.

2) Se dicte resolución admitiendo el hecho nuevo alegado y, consecuentemente, solicito a V.E. que disponga su competencia originaria para entender en las presentes actuaciones y, asimismo, tenga a bien dar preferencia a una urgente resolución de la cautelar solicitada, de conformidad con su jurisprudencia ya asentada en la materia, dado el grave avance sobre los derechos de mi mandante que representa el acto descripto, exigiendo a la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires que se abstenga de ordenar y efectuar percepciones o retenciones en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre la actividad postal desarrollada por el Correo Oficial de la República Argentina S.A., y también de realizar cualquier acto tendiente al cobro de ese impuesto, en la medida en que se mantenga la situación prevista en los Decretos nacionales 1075/2003 y 721/2004 con relación al Servicio Oficial de Correo. Solicitando también que se haga saber al fisco local que ello no impide la expedición del "Certificado fiscal para contratar", debiendo emitir el mismo.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERÁ JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by PAOLA REGINA DE DECCO
Date: 2026.09.07 17:02:21 ART